

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**Palacio Legislativo de Donceles, a 4 de marzo de 2021.
MDSPOTA/CSP/0846/2021.**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito turnar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XXII del artículo 387 del Código Penal Federal**, que suscribió el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sírvase encontrar adjunta, copia de la iniciativa en comentario para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,


**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En México las plataformas digitales o plataformas virtuales, le permiten a millones de personas la ejecución de diversas aplicaciones o programas en un mismo lugar para satisfacer distintas necesidades que ayudan a las y los usuarios a resolver distintos

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

tipos de problemas de manera automatizada, usando menos recursos, en la actualidad la tecnología forma parte de muchos de los aspectos de la vida diaria, por eso cada vez son más los procesos digitales que sustituyen las operaciones que antes se hacían de manera presencial, lo cual las ha vuelto un canal de comunicación muy importante a nivel mundial.

Existen diferentes plataformas digitales, como las plataformas de comercio que abundan hoy en día en internet, gracias a ellas es posible comprar diversos productos y servicios sin salir de casa, plataformas educativas, plataformas bancarias, plataformas de pago, plataformas de juego, plataformas sociales y plataformas especializadas creadas para ayudar en las tareas relacionadas con el marketing digital, cada una de estas plataformas tiene ventajas como, ahorrar tiempo, no salir de casa y con esta pandemia que atraviesa el país, millones de personas hacen uso de estas, existe una gran variedad de productos, tanto personales como educativos, no se necesita ser un experto en el tema de la informática; se encuentran al alcance de todas las personas, incluyendo a las empresas sin necesidad de contar con un gran equipo humano.

Sin embargo al contar con diversas ventajas, también existen desventajas como el fraude, las operaciones que se realizan de manera digital han tomado más relevancia debido al confinamiento en los hogares, las y los delincuentes se aprovechan de la situación, defraudando a las personas mediante las plataformas digitales, poniendo en riesgo su patrimonio, al realizar pagos en línea, proporcionar datos personales, información financiera, cuando quieren pagar un curso educativo han sido estafados, comprar incluso la canasta básica en los supermercados, compras en línea y

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



actualmente con los tanques de oxígeno para las personas con Covid-19 ha existido fraude, esto ocurre desde nuestro teléfono celular o computadora, un sin fin de fraudes que cometen personas sin escrúpulos mediante plataformas digitales, que han afectado a millones de personas, ahora durante la pandemia aumento un 20% la quejas por fraudes digitales, entre abril y julio crecieron 20% las transacciones en los portales digitales, pero también aumentó 20% las quejas ante Condusef por fraudes de este tipo, en una auditoría realizada para el ejercicio de 2019, la Auditoría Superior de la Federación determinó que en México hay 54 millones de personas vulnerables a fraudes como el robo de identidad en servicios financieros.

Por otro lado las estafas y ataques en torno a las compras en línea se dan en grandes plataformas conocidas, como MercadoLibre, pero también en tiendas online creadas por empresas y emprendedores, entre los casos que se reportaron en medios de Argentina, México, Colombia, Perú o España, una usuaria denunció que a través de MercadoLibre compró una computadora y le enviaron una botella, en otro caso un usuario a través de la misma plataforma compró un teléfono celular y le enviaron una piedra, la mayoría de las veces las y los estafadores se aprovechan de las vulnerabilidades humanas.

Ante este escenario lo que se pretende resolver es que las estafas que se realizan mediante plataformas digitales para obtener un beneficio económico lucrando con estas, sea penalizado en el Código Penal Federal y se contemplado el **fraude mediante plataformas digitales**, ya que es un delito que afecta a miles de personas diariamente en todo el país.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

II. Argumentos que la sustentan.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28, párrafo tercero y cuarto manifiesta que se debe garantizar la protección a las y los consumidores de productos, artículos o materia, protegiendo los intereses de todas las personas, lo que incluye a las plataformas digitales en este caso, ya que el objetivo de este artículo es salvaguardar los intereses de todas las personas, el mundo crece a pasos agigantados en todos los aspectos, uno de ellos es la tecnología que se ha venido a quedar y que es utilizada por millones de personas, por ello la Constitución cita claramente que se castigara severamente a las personas que atenten contra los intereses de toda la sociedad y las personas en general sin discriminación alguna, la letra dice:

“Artículo 28.- ...

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

... I. a la XII.

...

...

... I. a la VIII

...

...

...

...

...

...

...

...¹

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En ese tenor, la Ley Federal de Protección al Consumidor, protege y promueve los intereses de la sociedad, promoviendo y garantizando los derechos de las y los consumidores, en su artículo 1ro, fracción octava, manifiesta que uno de los principios básicos para las personas es protegerlas y protegerlos de abusos que realicen a través de la tecnología o cualquier otro medio electrónico, donde proporcionen datos personales, así como lo indica la siguiente fracción:

“ARTÍCULO 1.- ...

I. a la VII.

VIII. La real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados;

IX. a la XI.

...”²

De igual manera, en la Ley Federal de Protección al Consumidor, cita en su artículo 10, que los proveedores de servicios que infrinjan o violen los derechos de las y los consumidores, ya sea de forma personal o de seguridad, en este caso como se menciona en la presente iniciativa mediante plataformas digitales, tendrán responsabilidad ante las autoridades correspondientes y serán sancionadas, la letra dice:

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2019). *Ley Federal de Protección al Consumidor*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“ARTÍCULO 10.- Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad o seguridad o integridad personales de los consumidores bajo pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, los proveedores, sus agentes o empleados se limitarán, bajo su responsabilidad, a poner sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente. La infracción de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo previsto en esta ley, independientemente de la reparación del daño moral y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de no comprobarse el delito imputado.

...”³

A mayor abundamiento, las plataformas digitales cuentan con diversas ventajas para las y los consumidores, pero también representa un riesgo grave que atenta contra su patrimonio, incluso si se ve más allá de esto se han cometido secuestros, extorsiones y estafas, entre otros delitos, las plataformas han traído un delito, que es el “**fraude**” del cual han sido víctima millones de mexicanas y mexicanos en todo el país, “Plataformas Digitales y Competencia en México” publicado bajo la responsabilidad del “Secretario general de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD)” en el año 2018, muestra que un obstáculo con el que cuentan las plataformas digitales que se dedican al comercio electrónico tienen riesgos de cometer fraude, donde las y los consumidores no confían en estas plataformas, se les ha entregado otro producto o no les llega el producto, a continuación se hace referencia con tablas gráficas de esto:

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2019). *Ley Federal de Protección al Consumidor*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“...Hay diferentes razones para el bajo nivel de aceptación de las compras en línea. Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de plataformas de comercio electrónico es el riesgo de fraude que perciben los usuarios. En México, el 14.3% de las compras en línea no se completan por una sospecha de fraude; aproximadamente el doble comparado con países como Brasil (7.6%) y Argentina (6.3%).

Investigación realizada por la Asociación Mexicana de Venta Online (2017[21]) identificó que la falta de confianza es la principal razón por la cual los mexicanos son renuentes a hacer compras electrónicas. Se percibe que a los compradores en línea les preocupa en particular la entrega del artículo y el pago en Internet.

Por ejemplo, el riesgo de fraude es la principal razón de la falta de confianza para comprar en línea:

Gráfica 2.8. Principales razones por las cuales los consumidores no confían en las ventas en línea



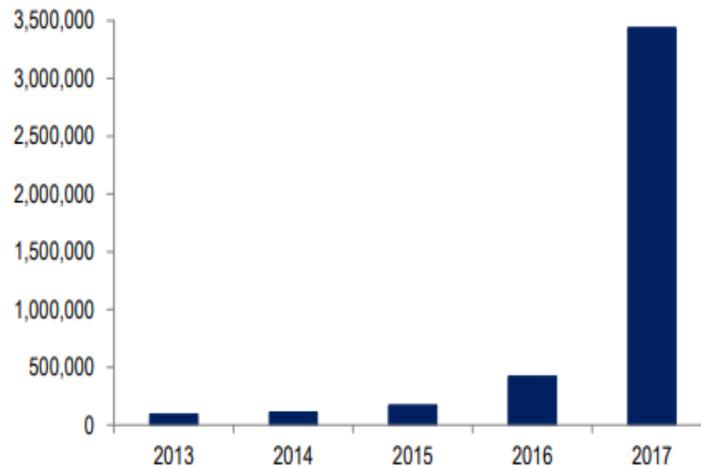
Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) parecen confirmar la preocupación de los consumidores. La gráfica 2.9 muestra cómo aumentaron de manera pasmosa los fraudes cibernéticos en los últimos años. En el primer trimestre de 2018, la CONDUSEF reportó un aumento de 63% comparado con el mismo periodo del año anterior, con aproximadamente 1.7

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



millones de quejas. Casi el 60% de esas quejas se relacionó con el comercio electrónico, y el 92% se resolvieron a favor de los usuarios finales.

Gráfica 2.9. Fraudes cibernéticos



...⁴

Adicionalmente, “Forbes México” publicó una noticia el día 25 de septiembre de 2019, muestra que en México un 34% de la población en el año 2019 ha sido víctima de algún fraude electrónico, ya sea mediante computadoras, celulares u otro medio digital, estas plataformas digitales que venden productos o se encuentran ofreciendo un servicio atentan contra la seguridad de las personas afectando incluso su patrimonio cuando se trata de información financiera, a continuación se cita la noticia:

“En México, 34% de compradores online ha sido víctima de fraude electrónico

El estudio Métodos de Pago y Fraudes Consumidores Online 2019 también detalla que 8 de cada 10 compradores online han abandonado el carrito de compras alguna vez.

⁴ OECD Plataformas Digitales y Competencia en México <http://.oe.cd/dpcm>. (2018). <https://www.oecd.org/daf/competition/esp-plataformas-digitales-y-competencia-en-mexico.pdf>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Para conocer los hábitos y preferencias de los consumidores online, la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO) publicó el Estudio sobre Métodos de Pago y Fraudes 2019, en el cual, entre otros datos, señala que 34% de los compradores en México ha sido víctima de fraude electrónico o cargo no reconocido al menos una vez en el último año.

El estudio, llevado a cabo con la colaboración de la firma Netquest, develó que el 64% de los compradores cree que es fácil utilizar métodos de pago para comprar en línea y el dispositivo que se emplea con mayor frecuencia para hacer compras es el smartphone.

En la encuesta aplicada en todas las regiones del territorio nacional participaron, sobre todo, personas de 16 a 44 años. Los encuestados corroboran una tendencia que se ha mantenido en los últimos años: en general, se consumen más productos como moda, supermercados y electrónicos. Medicamentos y comida a domicilio han cobrado relevancia, mientras que otras categorías como deportes, mascotas y bebés continúan como productos de nicho.

Razones para abandonar el carrito

La AMVO detalla que 8 de cada 10 compradores online han abandonado el carrito de compras alguna vez, siendo que las solicitudes de demasiada información para validar perfiles, o el tiempo de espera para realizar una compra, son de los motivos o razones por las que más abandonan las plataformas para realizar alguna compra o adquisición.

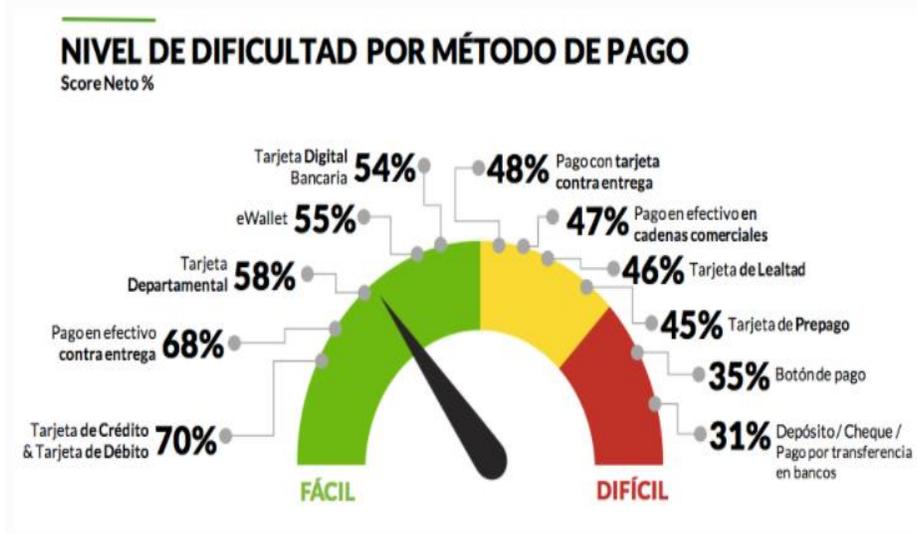
En cuanto a la seguridad, los consumidores creen que es el principal factor para elegir un método de pago. Seis de cada diez cree que los métodos de pago en internet son seguros, pero también les parece que ha incrementado el riesgo de ser víctima de fraude electrónico.

Los consumidores destacan a las tarjetas de crédito y débito como los métodos de pago más fáciles, le siguen los pagos en efectivo, la tarjeta departamental, eWallet y la tarjeta digital bancaria. El método con el mayor nivel de dificultad para los compradores es el depósito/cheque/pago por transferencia en bancos.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA



"5

Por lo anteriormente expuesto la presente iniciativa tiene como objetivo que las estafas que se cometan mediante plataformas digitales **se contemple en el Código Penal Federal en el capítulo de "fraude"**, ya que afectan directamente al patrimonio de las personas, las y los consumidores deben tener certeza jurídica y cuando sean afectados a través de estas y que las y los delincuentes sean sancionados de manera severa, ya que las personas que cometen estos delitos mediante las plataformas también es considerado como fraude y tiene que ser contemplado en el Código penal Federal.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

⁵ Forbes México. (25 de septiembre de 2019). *En México, 34% de compradores online ha sido víctima de fraude electrónico*. <https://www.forbes.com.mx/en-mexico-34-de-los-compradores-online-ha-sido-victima-de-fraude-electronico/>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL FEDERAL
CAPITULO III Fraude	CAPITULO III Fraude
Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán: I. a la XXI.	Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán: I. a la XXI. XXII. Al que utilice plataformas digitales y lucre con ellas obteniendo un beneficio económico.

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

V. Ordenamientos a modificar

Código Penal Federal

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone a la Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO III

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Fraude

Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

I. a la XXI.

XXII. Al que utilice plataformas digitales y lucre con ellas obteniendo un beneficio económico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 4 días del mes de marzo de 2021

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
DDE5D120C80E4D1...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ